

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha d
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	V
	REG-IN-CE-002	F

Al contestar cite:
 N° Radicado: 2021-01-628190
 Fecha: 25/10/2021 07:45
 Remitente: 899999119 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Folios: 13

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL 139 - 2021 - 91

PROCURADURÍA 139 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. E- 2021- 384029 - 19 de julio de 2021

Convocante (s): VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS

Convocado (s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En Bogotá D.C., hoy veinte (20) de octubre de 2021, siendo la una de la tarde (01:00 p.m.), procede el Despacho de la **PROCURADURÍA 139 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** a continuar con la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual fue suspendida en diligencia anterior; diligencia que se desarrollará de manera NO presencial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. El Procurador General de la Nación mediante Resolución No 312 de 2020 dispuso que los Procuradores encargados de adelantar procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo podrán realizar las audiencias de que trata el artículo 2.2.4.3.1.1.7 del Decreto 1069 de 2015 en la modalidad no presencial haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dispuestas o autorizadas por la Procuraduría General de la Nación.

Del mismo modo, indicó que las audiencias no presenciales se podrán realizar de manera sincrónica o asincrónica. Las primeras suponen el uso de las tecnologías que permitan la grabación en audio y video de la intervención simultánea en la audiencia de todos los intervinientes y el intercambio de información. Las segundas, las asincrónicas se desarrollarán mediante el envío simultaneo o sucesivo de documentos a través de correos electrónicos.

2. Que en el auto admisorio de la solicitud de conciliación, notificado a las partes y sus apoderados se indicó que la audiencia se realizaría de manera no presencial y a través del aplicativo TEAMS de Microsoft y del correo electrónico de esta Procuraduría 139.
3. Que los apoderados de las partes allegaron el poder y anexos respectivos para actuar en la presente diligencia en representación de sus poderdantes. Igualmente, el apoderado(a) de la(s) entidad(es) convocada(s) allegó certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación con la decisión del en el presente asunto; certificación que fue puesta en conocimiento del apoderado(a) de la parte convocante.
4. Siendo la hora señalada, vía aplicación Teams se verificó la identificación de la apoderada, quien presento su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado.
5. Vía de la aplicación Teams, los apoderados de las partes realizaron su intervención la cual queda registrada de manera sucinta en la presente acta.

Conforme lo señalado, se deja constancia que comparece a la presente diligencia: el doctor(a) **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.256.097** de **Bogotá** y con tarjeta profesional número 70.351 del Consejo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT a9k0 Hx+4 6XHE qIOz Od8= (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13

Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la convocante **VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS** identificada con cédula de ciudadanía **80.178.234** de **Bogotá**, a quien se le reconoció personería para actuar en auto anterior.

Igualmente comparece el doctor(a) **CONSUELO VEGA MERCHÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **63.305.358** y con tarjeta profesional número **43.627** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, conforme al poder allegado.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifestó que se ratifica en las pretensiones de la solicitud de conciliación y que sobre los mismos hechos y entre las mismas partes no se ha adelantado o adelanta conciliación o proceso judicial alguno.

Las pretensiones de la solicitud de conciliación y subsanación fueron las siguientes:

PRETENSIONES

II. PRETENSIONES

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2020-01-143998, acto administrativo de fecha 15 de abril de 2021.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.450.555), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

Del mismo modo, el apoderado de la entidad convocante **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, señaló que de conformidad con la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de fecha 28 de julio de 2021 (Acta 17-2021), la decisión del Comité de Conciliación fue la de conciliar, con la siguiente propuesta conciliatorio. La mencionada certificación indica:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 28 de julio de 2021 (acta No. 17-2021) estudió el caso del señor VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS (CC 80.178.234) y decidió de manera UNÁNIME CONCILIAR las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$4.450.555,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$4.450.555,00 pesos m/cde., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2021, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni Indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad.
3. Se debe tener en cuenta la prescripción trienal de las sumas indicadas, conforme la certificación aludida.
4. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquel en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
5. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo indicación en contrario del solicitante, comunicada a la entidad al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

Así mismo, el convocante acepta que no iniciará acciones contra la Superintendencia de Sociedades que tengan que ver con el reconocimiento de las sumas relativas a Prima de Actividad y Bonificación por Recreación, a que se refiere esta conciliación.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en Inciso 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial



En la Superintendencia de Sociedades trabajan en permanente con el proceso competitivo, profesional y ético y así generar más confianza y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
teléfono: 01-1091199
Calle 19 de febrero al 11 de agosto 11 de 11
Bogotá



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT a9k0 Hx+4 6XHE qIOz Od8- (Válido indefinidamente)
URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



Al contestar cite el No. 2021-01-123670

Tipo: Salida Fecha: 12/04/2021 09:36:36 PM
 Trámite: 90000 - CERTIFICACIONES
 Sociedad: 60178234 - ROMERO BALLESTEROS Exp. 0
 Remite: 510 - GRUPO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUM
 Destino: 5101 - ARCHIVO RECURSOS HUMANOS
 Folios: 2 Anexos: NO
 Tipo Documento: CERTIFICAC Consecutivo: 510-001397

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80178234, labora en esta Superintendencia, desde el 04 de septiembre de 2017 hasta la fecha, en calidad de SERVIDOR PUBLICO, Actualmente, se encuentra posesionado(a) en el Cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-14 de la Planta Globalizada.

El lugar en donde el (la) señor(a) VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS, presta sus servicios a la Superintendencia de Sociedades, es en la ciudad de **BOGOTA**.

Que mensualmente devenga las sumas que a continuación se discriminan:

Asignación Básica:	\$ 3.758.304
Reserva:	\$ 2.442.898
Prima por Dependiente:	\$ 0
Prima de Alimentación:	\$ 29.000

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo 040 de 1991, todos los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades devengan mensualmente el valor correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, la cual equivale al sesenta y cinco por ciento (65%) de la asignación básica.

Que el (la) señor(a) VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS, presentó reclamación el día 16 de marzo de 2021, donde solicitó la inclusión de la reserva especial de ahorro en la liquidación de los factores de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y Viáticos y los reajustes de los anteriores conceptos, para los años comprendidos entre el 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2021



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y págables y así generar más empresa y más empleo.
www.superintendenciasociedades.gov.co
atencioncliente@superintendenciasociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 18
 Tel: (01) 2251300
 Colombia



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: A0qT_a9k0_Hx+4_6XHE_qIOz_Od8= (Válido indefinidamente)
 URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

202
CERTIFICACIONES
2021-01-123670

ROMERO BALLESTEROS VICTOR ALFONSO

Que, verificada la base de datos de la entidad, se encontró que el (la) señor(a) VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS, devengó durante el periodo objeto de reclamación

conforme a los cargos desempeñados por concepto de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, y sus reajustes; los siguientes valores:

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CALIFICACIÓN SOCIAL	FECHA DE CALIFICACIÓN ORIGINAL	FECHA SOCIAL DE CONSULTA	FECHA FINAL DE DESPESITE	VALOR PAGADO TRABAJADOR PARA LOGRAR EN NOMINA	FECHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	04/06/2011	03/06/2010	21/11/2014	11/12/2010	300.194	18/11/2010	118.447
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/06/2011	03/06/2010	21/11/2014	11/12/2010	1.788.330	18/11/2010	1.188.461
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/06/2011	03/06/2010	21/11/2014	09/11/2010	1.878.187	21/09/2010	1.227.448
BONIFICACION POR RECREACION	04/06/2011	03/06/2010	21/11/2014	09/11/2010	260.584	21/09/2010	152.883
BONIFICACION POR RECREACION	04/06/2011	03/06/2010	20/12/2010	09/11/2010	260.580	19/09/2010	171.188
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/06/2011	03/06/2010	20/12/2010	09/11/2010	1.878.388	18/09/2010	1.283.887
TOTAL							4.188.193

VIÁTICOS

CEDULA	NOMBRE	VALOR PAGADO 2010	VALOR PAGADO 2011	VALOR PAGADO 2012	DIFERENCIA POR PAGAR INCLUYENDO
00117424	VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS	\$ 247.196	\$ 387.480	\$ -	\$ 285.363

Que, verificada la base de datos de la entidad, se encontró que el solicitante, no devengó durante el periodo objeto de reclamación horas extras.

Que se ha establecido que de acuerdo con la información que reposa en nómina, los valores certificados a la fecha de la presente certificación no le han sido pagados a dicho(a) funcionario(a).

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del Interesado.

Cordialmente,

HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA
Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano
TRD: HISTORIA LABORALES



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para cuidar sus intereses.
Compartimos información y conocimientos y así generamos mejores y más servicios.
www.superintendenciasociedades.gov.co
www.transparencia.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 44 11
192 (01) 4 0001000



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT_a9k0_Hx+4_6XHE_qfOz_Od8- (Válido indefinidamente)
URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13

Del mismo modo, a la presente diligencia se aporta, entre otros, el siguiente documento explicativo de la propuesta conciliatoria:



Al contestar obe el No.: 2021-01-606563



Tip: Salida Fecha: 09/10/2021 11:30:36 AM
 Tributo: 54911 - PAGO DE RESERVA ESPECIAL DEL AMORRO
 Sociedad: 50378234 - ROMERO BALLESTEROS Exp. 9
 Remite: 510 - GRUPO ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO
 Destino: 221 - GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL
 Folio: 13 Anexo: NO
 Tipo Documento: OFICIO Correcodig: 510-153361

Señor
 Procurador
 Dr. NAIRO ALEJANDRO MARTINEZ RIVERA
 Procuraduría 139 Judicial II
 Calle 16 No 4 - 75 piso 3
 Bogotá.

ASUNTO: Solicitud Información valores Certificados con Rad. 2021-01-126670
 Convocante: VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS cc #80.178.234
 Convocado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En atención a la solicitud allegada vía email el 4 de octubre de 2021 referida a la solicitud de la Procuraduría 139 Judicial II para asuntos administrativos, que en diligencia de conciliación en el caso del Señor Victor Alfonso Romero Ballesteros ordenó lo siguiente:

"... Así, se solicita a las partes allegar las pruebas que permitan establecer la forma como se obtuvieron los valores propuestos e indicar el soporte jurídico. Se solicita igualmente discriminar en la propuesta conciliatoria los valores de cada concepto que se concilia y la forma y/o liquidación de los mismos. Igualmente, se invitó a las partes para que lleguen todas las pruebas que consideren pertinentes para soportar la conciliación.

...

Comedidamente me permito dar respuesta así:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



El futuro es de todos. **Iniciativa de Innovación**

El presente es de todos. **Modernización**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para crear con empresas competitivas, productivas y rentables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114318

Tel Bogotá: (57+1) 2201000

Colombia



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT_a9k0_Hx+4_6XHE_qiOz_Od8= (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



2/13
 OFICIO
 2021-01-400964
 ROMERO BALLESTEROS VICTOR ALFONSO

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80178234, labora en esta Superintendencia, desde el 04 de septiembre de 2017 hasta la fecha, en calidad de **SERVIDOR PÚBLICO**. Actualmente, se encuentra posesionado(a) en el Cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-14** de la Planta Globalizada.

El lugar en donde el (la) señor(a) **VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS**, presta sus servicios a la Superintendencia de Sociedades, es en la ciudad de **BOGOTÁ**.

Que mensualmente al 16 de marzo de 2021 devengaba las sumas que a continuación se discriminan:

Asignación Básica:	\$ 3.758.304
Reserva:	\$ 2.442.898
Prima por Dependiente:	\$ 0
Prima de Alimentación:	\$ 29.000

Que, verificada la base de datos de la entidad, se encontró que el (la) señor(a) **VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS**, devengó durante el periodo objeto de reclamación (comprendido entre el 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2021) conforme a los cargos desempeñados por concepto de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, y sus reajustes, los siguientes valores liquidados así:

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CAUSACIÓN INICIAL	FECHA DE CAUSACIÓN FINAL	FECHA INICIAL DE DISFRUTE	FECHA FINAL DE DISFRUTE	VALOR PAGADO Y BASE PARA LIQUIDAR	FECHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	04/09/2017	03/09/2018	21/11/2018	11/12/2018	289.764	15/11/2019	155.843
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/09/2017	03/09/2018	21/11/2018	11/12/2018	1.286.232	15/11/2019	3.168.851
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/09/2018	03/09/2019	01/11/2018	29/11/2019	1.879.152	31/03/2020	1.221.449
BONIFICACION POR RECREACION	04/09/2018	03/09/2019	01/11/2018	29/11/2019	250.554	31/03/2020	162.880
BONIFICACION POR RECREACION	04/09/2019	03/09/2020	30/10/2019	28/11/2020	264.892	15/03/2020	131.186
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/09/2019	03/09/2020	30/10/2020	28/11/2020	1.975.365	15/03/2020	1.263.997
TOTAL							-4.164.166

Con el fin de dar precisión de como surgen los valores y que realicen que efectivamente los subtotales del valor total a conciliar son los certificados; tenemos, que el procedimiento general para liquidación de los valores adeudados por concepto de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, y sus reajustes, de los valores liquidados, es el siguiente:

1. Se tiene el valor efectivamente pagado como base de liquidación:


 En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas más saludables, prácticas en su operación y así generar más riqueza y más empleo.
www.superintendenciasociedades.gov.co
webmaster@superintendenciasociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 42 18
 Tel: (02-41) 2391008
 Colombia

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT_a9k0_Hx+4_6XHE_qiOz_Od8- (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/13
OFICIO
2021-01-60293
ROMERO BALLESTEROS VICTOR ALFONSO

- Al valor efectivamente pagado se le obtiene el 65%.
- Una vez establecida la diferencia del 65% se ubica dicho valor en la diferencia a pagar y con ello se obtiene el valor total a pagar por los conceptos anunciados.

Respecto de los viáticos tenemos la siguiente liquidación:

VIÁTICOS

CEDULA	NOMBRE	VALOR PAGADO 2018	VALOR PAGADO 2019	VALOR PAGADO 2020	DIFERENCIA POR PAGAR INCLUYENDO
80.178.734	VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS	\$ 247.196	\$ 387.480	\$ -	\$ 266.363

Ahora bien, la Entidad liquida los viáticos teniendo en cuenta el decreto anual de la Función Pública mediante el cual se fija la escala de viáticos:

- Para el año 2018, Decreto 333 del 19 de febrero de 2018 hasta el 5 de junio de 2019.
- Para el año 2019, Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020.
- Para el año 2020, Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020 hasta el 21 de agosto de 2021.

El reconocimiento de los viáticos del funcionario comisionado, se realiza teniendo en cuenta su asignación básica, que para el año 2018 es el Decreto 330 del 19 de febrero de 2018 hasta el 5 de junio de 2019. Para el año 2019 es el Decreto 1011 del 06 de junio de 2019 hasta el 26 de febrero de 2020 y para el año 2020 es el Decreto 304 del 27 de febrero de 2020 hasta el 21 de agosto de 2021, para determinar en qué escala se encuentra y establecer así, los viáticos diarios que le corresponden, los que se reconocen a través de Resolución en donde constan los días que dura la comisión, el valor diario y lo pagado.

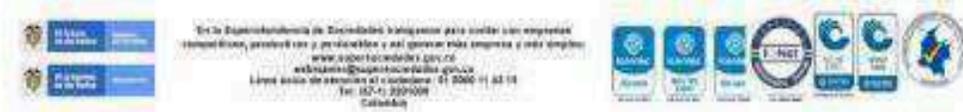
Los valores son el resultante de la siguiente liquidación:

RESOLUCIÓN	FECHA COMISIÓN		VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR
500-002335	29/05/2018	30/05/2018	\$ 247.196	\$ 203.190
500-004858	01/08/2019	02/08/2019	\$ 387.480	\$ 83.174

(adjunto resoluciones anunciadas en 04 folios)

Con el fin, de cómo surgen los valores y que reafirman efectivamente los subtotales del valor total a conciliar, tenemos que el procedimiento general para liquidación de los valores adeudados por concepto de viáticos es:

- Se tiene como base el salario devengado,
- Al salario devengado se le obtiene el 65%.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para servir con eficiencia, transparencia y profesionalismo y así generar más empresa y más empleo.

www.superintendenciasociedades.gov.co
 contacto@superintendenciasociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 44 14
 Tel: 02-43 2391009
 Cali-Colombia

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT_a9k0_Hx+4_6XHE_qiOz_Od8- (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4713
OFICIO
2021-01-808663
ROMERO BALLESTEROS VICTOR ALFONSO

3. Se establece una nueva base con la sumatoria del salario devengado más el valor obtenido del 85%.
4. Una vez establecido la nueva base se ubica dicho salario en la norma correspondiente y se obtiene el valor real a pagar.
5. Del valor real a pagar se le realiza el descuento de lo pagado y con ello se obtiene la diferencia, que corresponde al valor pendiente de pago.

Aplicando el citado procedimiento a los viáticos cancelados tenemos el siguiente cuadro donde se detallan las operaciones y cifras individuales de salario y reserva, el decreto aplicado, el valor de la reserva especial del ahorro de cada caso y el valor acumulado para cada año y valor total:

Resolución	Fecha Comisión	Tiempo Comisión	Salario	valor reserva	total	valor de viáticos con reserva	diferencia a pagar	decreto aplicado	
500-002335	29/05/2018	30/05/2018	1.5	\$ 3.596.463	\$ 2.337.701	\$ 5.934.164	\$ 300.257	\$ 203.190	333 de 2018
500-004858	01/08/2019	02/08/2019	1.5	\$ 3.758.304	\$ 2.442.808	\$ 6.201.202	\$ 313.789	\$ 83.174	010 de 2019

Que mediante comunicación 2021-01-081533 del 16 de marzo de 2021, el señor VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS, solicitó el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas al haber omitido la contabilización de la Reserva Especial del Ahorro en la liquidación de la prima de actividad, la bonificación por recreación y/o viáticos, y en general todas aquellas prestaciones a cargo de la Superintendencia que no incorporan este factor de la asignación básica.

Con comunicación 2021-01-143998 del 15 de Abril de 2021, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades, puso en consideración de la convocante la fórmula conciliatoria sobre los factores salariales correspondientes a la prima de actividad, bonificación por recreación, horas extras y viáticos, autorizados por el Comité Técnico de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, la cual equivale a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.450.555), representados en:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contribuir con empresas competitivas, productivas y prósperas y así generar más empleo y más ingresos.



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT_a9k0_Hx+4_6XHE_qiOz_Od8= (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

5113
OFICIO
2024-01-606663
ROMERO BALLESTEROS VICTOR ALFONSO

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CAUSACION INICIAL	FECHA DE CAUSACION FINAL	FECHA INICIAL DE DISFRUTE	FECHA FINAL DE DISFRUTE	VALOR PAGADO YBASE PARA LIQUIDAR	FECHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	09/09/2017	03/09/2018	21/11/2018	31/12/2019	236,704	15/11/2020	165,847
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/09/2017	03/09/2018	21/11/2018	31/12/2019	1,798,232	15/11/2020	1,168,851
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/09/2018	03/09/2019	01/11/2019	25/11/2020	1,875,752	31/03/2021	1,221,445
BONIFICACION POR RECREACION	04/09/2018	03/09/2019	01/11/2019	25/11/2020	250,564	31/03/2021	162,900
BONIFICACION POR RECREACION	04/09/2019	03/09/2020	30/10/2020	23/11/2020	263,362	15/10/2020	171,196
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/09/2019	03/09/2020	30/10/2020	23/11/2020	1,375,365	15/10/2020	1,285,967
TOTAL:							4,164,192

Viáticos:

CEDULA	NOMBRE	VALOR PAGADO 2018	VALOR PAGADO 2019	VALOR PAGADO 2020	DIFERENCIA POR PAGAR INCLUYENDO
80.178.234	VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS	\$ 247.196	\$ 387.480	\$ -	\$ 286.363

Que el señor VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS, acepto la fórmula de conciliación, en la cual se dispone que la Superintendencia de Sociedades, reconocerá, al señor la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.450.555), incluido viáticos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo 040 de 1991, todos los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades devengan mensualmente el valor correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, la cual equivale al sesenta y cinco por ciento (65%) de la asignación básica.

Que, en virtud de lo señalado, cada factor reclamado debe ser liquidado con la inclusión del sesenta y cinco por ciento (65%) de la asignación básica, por cuanto dicho porcentaje es lo equivalente a la Reserva Especial del Ahorro.

Que según el marco normativo los factores de la Prima de Actividad equivalen a 15 días de asignación básica, y la Bonificación por Recreación equivale a 2 días de asignación básica.

Que, en virtud de lo señalado, al señor VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS, se le tuvo en cuenta al momento de liquidarle sus vacaciones (tres periodos), para el pago de los factores de Prima de Actividad y Bonificación por Recreación, únicamente la asignación básica mensual para cada uno de los años, respectivamente.

Por lo tanto, lo que actualmente se pretende reconocer con la inclusión de la Reserva Especial del Ahorro, es la diferencia entre lo pagado y el resultado de adicionar la reserva



En la Superintendencia de Sociedades existen para contestar sus demandas, quejas, solicitudes y peticiones y así generar más confianza y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
salud@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 87 6866 11 43 19
Tel: 322-71 2207000
Colombia



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE AOqT a9k0 Hx+4 6XHE qIOz Od8- (Válido indefinidamente)
URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

8/13
OFICIO
2021-01-606563
ROMERO BALLESTEROS VICTOR ALFONSO

especial del ahorro, es decir, el 65 %, como base para re liquidar la Prima de Actividad y Bonificación por Recreación.

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CAUSACION INICIAL	FECHA DE CAUSACION FINAL	FECHA INICIAL DE DISFRUTE	FECHA FINAL DE DISFRUTE	VALOR PAGADO Y BASE PARA LIQUIDAR	FECHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	04/08/2017	03/09/2018	21/11/2018	11/12/2018	239.754	15/11/2018	155.847
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/08/2017	03/09/2018	21/11/2018	11/12/2018	1.798.232	15/11/2018	1.168.651
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/08/2018	03/09/2019	01/11/2019	25/11/2019	1.878.152	31/10/2019	1.321.345
BONIFICACION POR RECREACION	04/08/2018	03/09/2019	01/11/2019	25/11/2019	270.654	31/10/2019	162.880
BONIFICACION POR RECREACION	04/08/2019	03/09/2020	30/10/2020	28/11/2020	263.352	15/10/2020	171.198
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/08/2019	03/09/2020	30/10/2020	28/11/2020	1.875.355	15/10/2020	1.283.087
TOTAL							4.184.192

De los periodos de vacaciones tenidos en cuenta en el periodo conciliado tenemos:

1. Resolución 500-000942 de 09 de noviembre de 2018 que concede el disfrute de vacaciones del periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2017 y el 03 de septiembre de 2018 (adjunto acto administrativo en dos folios).
2. Resolución 500-001039 de 24 de octubre de 2019 que concede el disfrute de vacaciones del periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2018 y el 03 de septiembre de 2019 (adjunto acto administrativo en dos folios).
3. Resolución 500-000652 de 09 de octubre de 2020 que concede el disfrute de vacaciones del periodo comprendido entre el 04 de septiembre de 2018 y el 03 de septiembre de 2019 (adjunto acto administrativo en dos folios).

Que se ha establecido con la información que reposa en las bases de datos de nómina que el señor VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS devengó para el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2021, los siguientes valores:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para crear más empleos, mejorar la productividad y garantizar a los colombianos una mejor y más amplia oferta de servicios públicos. Línea única de atención al ciudadano: AT 0000 21 88 18. Fax: 0057 4 2277008. Ciudad de Bogotá



(...)



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

13/13
OFICIO
2021-01-606563
ROMERO BALLESTEROS VICTOR ALFONSO

Que los valores certificados por concepto de Prima de Actividad y Bonificación por Recreación con la inclusión de la Reserva Especial del Ahorro en su re liquidación no le han sido pagados.

Por otra parte, se adjunta repórtes de nómina en siete (7) folios en los cuales constan los emolumentos cancelados a el señor VICTOR ALFONSO ROMERO BALLESTEROS entre 17 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2021.

En los anteriores términos emitimos la respuesta a su requerimiento y quedamos atentos en lo pertinente.

Cordialmente,

HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA
Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano

TRD: HISTORIA LABORALES, Anexo lo anunciado

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE AOqT a9k0 Hx+4 6XHE qOz Od8= (Válido indefinidamente)
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13

Acto seguido, se puso a consideración la propuesta conciliatoria presentada por la entidad convocada al apoderado del convocante quien manifestó: Que acepta la conciliación propuesta por la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, tal como se observa en los documentos allegados y que obra en el expediente, por lo que apruebo la formula conciliatoria presentada por la entidad convocante.

Observación del Procurador Judicial: El Procurador Judicial, advierte que no es claro en medio de control a incoar por parte de la entidad convocante, como tampoco los actos administrativos a demandar en caso de que no haya un acuerdo conciliatorio. No obstante, y según lo manifestado por los apoderados, se debe tener en cuenta que la presente conciliación se adelanta por mutuo acuerdo entre las partes con el fin de evitar demandas futuras y desgastes a la Rama Judicial por asuntos laborales.

Por otra parte, en atención al acuerdo conciliatorio total al cual las partes han llegado, y no obstante que le corresponde al honorable juez determinar si se han presentado todos los elementos de Ley para la aprobación del acuerdo conciliatorio, se hacen las siguientes observaciones:

- i) No se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 9 de Decreto 1716 de 2009 que señala *“si la conciliación versa sobre los efectos económicos de un acto administrativo de carácter particular, también se indicará y justificará en el acta cuál o cuáles de las causales de revocatoria directa previstas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, o normas que los sustituyan, sirve de fundamento al acuerdo (...)”*
- ii) Frente al concepto conciliado de **Bonificación por Recreación** no es claro el sustento de dicho acuerdo, pues tanto el artículo 16 del Decreto 1011 de 2019¹ como el artículo 3 del Decreto 451 de 1984² que refiere esa Bonificación, indican que la misma se liquidará es sobre la asignación básica mensual, y no sobre esta una vez ajustada con la Reserva Especial de que trata el 58 del Acuerdo 040 de 1991 de CORPORANONIMAS.
- iii) En el acuerdo conciliado presentado, no se determina con claridad lo pertinente sobre el responsable de realizar los aportes a la seguridad social (salud y pensiones) en relación con los valores conciliados.

En relación con dicha observación el apoderado de la parte convocante, señala que al momento de realizar el pago se realizarán todos los descuentos que por ley se tenga que hacer y conforme lo dispuesto en el acuerdo 040 de 1991.
- iv) En relación con el eventual medio de control que se pretende incoar por parte de la entidad convocante no se observa que haya operado la caducidad. En todo caso, será el señor juez el competente de decidir lo que corresponda al respecto.

¹ D. 1011 de 2019. **ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación.** Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la **asignación básica mensual** que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Negrilla fuera de texto)

²D. 451 de 1984 **ARTÍCULO 3º.** Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la **asignación básica mensual** que les corresponda en el momento de causarlas. (Negrilla fuera de texto)

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE AOqT a9k0 Hx+4 6XHE qiOz Od8= (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 13

v) Las partes se encuentran debidamente representadas y tienen capacidad para conciliar.

Así, salvo por lo señalado en los puntos i) y ii) anteriores, se considera que el acuerdo no resulta violatorio de la Ley o lesivo para el patrimonio público; sin embargo, conforme a las normas de conciliación, las diligencias junto con el acta y sus anexos se enviarán con destino al juzgado Administrativo del Circuito (Reparto) de esta ciudad, para que decida si en derecho corresponde la refrendación de la jurisdicción. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Bogotá - reparto, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por lo cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001).

Así mismo se relacionan la-s pruebas allegadas de manera digital, a saber:

1. Poder
2. Derecho de petición con número de radicado 2021-01-081533 del 16 de marzo de 2021.
3. Certificación suscrita por el coordinador del grupo de administración de personal en el que consta la liquidación efectuada por la entidad.
4. Respuesta de la entidad. radicado 2021-01-143998 15 de abril de 2021.
5. Documento explicativo de la liquidación de los valores conciliados.

Igualmente, se indicó que el acta de la diligencia será remitida vía correo electrónicos a los apoderados de las partes, para su revisión y aprobación y se les solicito señalar expresamente su aprobación. En todo caso, se advirtió que si dentro de los 60 minutos siguientes a la hora en que fue enviado el email no se recibía comentario alguno, se entendería aprobada el acta por ellos. Igualmente, una vez aprobada el acta por los apoderados, la misma será firmada digitalmente por el Procurador y junto con los demás documentos allegados, será enviada a la jurisdicción. La diligencia se dio por terminada siendo aproximadamente las una y cuarenta de la tarde (01:40 p.m.).

GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO
APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE
 (Asistente virtual)

CONSUELO VEGA MERCHÁN
APODERADO DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 (Asistente virtual)

NAIRO ALEJANDRO MARTÍNEZ RIVERA
 Procurador 139 Judicial II para Asuntos Administrativos

HERNEY GONZALO BENTACURTH CRUZ
Sustanciador
(Asistente virtual)

Firmado digitalmente por: NAIRO ALEJANDRO MARTINEZ RIVERA

PROCURADOR JUDICIAL II

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 139 Judicial II para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 9 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Identificador FySE: AOqT a9k0 Hx+4 6XHE qIOz Od8= (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica